



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VI
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0016-2025-SUNARP/ZRVI/JEF**

Pucallpa, 27 de febrero de 2025

VISTOS: La Carta N° 00067-2025-PC/GG de fecha 25.02.2025, el Informe N° 00038-2025-SUNARP/ZRVI/UTI de fecha 24.02.2025, Informe N° 00203-2025-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de fecha 25.02.2025, Informe N° 00069-2025-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 26.02.2025, el Informe N° 00031-2025-SUNARP-ZRVI-UAJ, de fecha 27.02.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VI, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley No. 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp modificado por Decreto Supremo No. 008-2024-JUS;

Que, mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0004-2025-Z.R. N° VI-SP-CS (Primera Convocatoria), correspondiente a la contratación del “Servicio de Transmisión de Datos para la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa”, se adjudicó a la empresa PLASMATRONICS CORPORATIONS S.A.C., por el importe de S/ 319,680.00 (Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), suscribiéndose el Contrato N° 003-2025-ZONA REGISTRAL N° VI, con fecha 16.01.2025;

Que, con fecha 15.02.2025, la empresa contratista PLASMATRONICS CORPORATIONS S.A.C, mediante carta N° 00067-2025-PC/GG, solicitó la ampliación de plazo de tres (03) días, argumentando que no pudieron ejecutar el servicio los días 10,11 y 12 de febrero, debido a las condiciones climatológicas (lluvias), invocando lo establecido en el literal b) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que expresamente señala: “(...) b) cuando se presenten atrasos o paralizaciones no atribuibles al contratista, debidamente acreditados, que afecten la ruta crítica del servicio”;

Que, con Informe N° 038-2025-SUNARP/ZRVI/UTI de fecha 24.02.2025, la Unidad de Tecnologías de la Información como área usuaria, señala que con fecha 22.01.2025 la empresa contratista PLASMATRONICS CORPORATIONS S.A.C. remitió su plan de trabajo para la ejecución del “*Servicio de Transmisión de Datos para la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa*”, el mismo que contiene: Cronograma del proyecto, plan de proyecto, cronograma de instalación y configuración de equipos, Especificación de los equipos propuestos, Arquitectura y topología de la red; y con fecha 09.02.2025, la empresa contratista gestionó, mediante correo electrónico, el permiso para la ejecución de actividades respecto a la ejecución del servicio, en las Sedes de la Zona Registral N° VI.

Asimismo, con fecha 11, 12 y 13 de febrero la empresa contratista comunicó mediante videos e imágenes, las condiciones climatológicas (lluvias) ocurridas en la ciudad de Pucallpa, y que, según el Plan de Trabajo presentado, coincide con las fechas de implementación del servicio (Cableado de fibra externa, interna e instalación de equipos). Siendo así, el área usuaria, concluyó que, se comprobó con los avisos emitidos por el SENAMHI N° 48 y N° 50 (extensión del aviso N° 048°), las condiciones climatológicas (lluvias) ocurridas los días 11,12 y 13 de febrero del presente año;

Que, a través del Informe N° 00203-2025-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de fecha 25.02.2025, la Analista de Abastecimiento señala respecto a la solicitud de ampliación de plazo de tres (03) días, solicitado por la empresa contratista PLASMATRONICS CORPORATIONS S.A.C, fue requerida dentro del plazo y en cumplimiento del numeral 158.2 artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir dentro de siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, además señala que, la solicitud de ampliación de plazo de tres (03) días calendarios, se debe considerar por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, dado las condiciones climatológicas (lluvias); concluyendo, procedente la ampliación de plazo requerido por el contratista PLASMATRONICS CORPORATIONS S.A.C;

Que, con Informe N° 00069-2025-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 26.02.2025, la Unidad de Administración solicita a la Jefatura Zonal, aprobar mediante acto resolutivo, la solicitud de ampliación de plazo de la empresa contratista PLASMATRONICS CORPORATIONS S.A.C;

Que, el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable”*. El artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales de procedencia para la ampliación del plazo, entre otras: *“b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”, para lo cual el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”*;

Que, mediante Informe N.° 00031-2025-SUNARP/ZRVI/UAJ de fecha 27.02.2025, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la procedencia de la ampliación de plazo de tres (03) días calendarios para la ejecución del plazo de implementación del “Servicio de Transmisión de datos para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa”, correspondiente al Contrato N° 003-2025-Zona Registral N° VI;

Que, estando vigente el Contrato N° 003-2025-Zona Registral N° VI del “Servicio de Transmisión de datos para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se tiene que, ha sido acreditada la existencia de un atraso y/o paralización en la ejecución del plazo de implementación del servicio, no imputable al contratista PLASMATRONICS CORPORATIONS S.A.C, por las condiciones climatológicas (lluvias) realizadas los días 10,11 y 12 de febrero, las mismas que fueron corroboradas por el área usuaria, a través del Informe N° 00038-2025-SUNARP/ZRVI/UTI de fecha 24.02.2025, y

habiendo la empresa contratista, cumplido con los presupuestos establecidos en el Reglamento que sustenta su solicitud de ampliación de plazo por tres (03) días, tal como consta en la Carta N° 00067-2025-PC/GG de fecha 25.02.2025, y al amparo del Informe técnico N° 00203-2025-SUNARP/ZRVII/UA/LOG de fecha 25.02.2025, emitido por la Analista de Abastecimiento, corresponde la aprobación de ampliación de plazo, mediante acto resolutivo;

Que, con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI;

En uso de las atribuciones previstas en el literal z) del Artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado mediante Resolución No. 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de plazo de la implementación del “*Servicio de Transmisión de datos para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa*”, correspondiente al Contrato N° 003-2025-Zona Registral N° VI, por tres (03) días calendarios, conforme lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Administración proceda a comunicar la emisión de la presente Resolución al Contratista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos que corresponda para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - SUNARP